

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72807

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-121527

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 62673 del 28 de octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “DERIVADOS DE ARILOPIPERAZINA AGONISTA DE LOS RECEPTORES DE DOPAMINA-2 Y SEROTONINA-1A”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 24 de julio de 2014 con el No. 11-121527-00014-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad REVIVA PHARMACEUTICALS, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En relación con la anterioridad D1, la recurrente argumenta que en el mismo “... *los compuestos...son diferentes a los reivindicados, al menos en A (y)...no tienen el átomo de oxígeno unido al grupo funcional arilo...y por lo tanto no se pueden adherir de la misma que el compuesto 14b.*”

En cuanto al documento D2, explica que “...*los anillos de dos miembros del lado izquierdo son diferentes en D2 y en las presentes reivindicaciones...*”

Adicionalmente, en relación con el análisis de nivel inventivo, la recurrente afirma que “...*consideramos que los documentos D1 y D2 pueden enseñar ciertas técnicas comunes en el estado de la técnica relacionado, pero ninguno de estos documentos anticipa el conjunto de la presente solicitud...*”

De otra parte asegura, respecto al efecto técnico que “*No hay evidencia de que el compuesto 14b de la invención es menos potente que los compuestos del arte previo. El compuesto 14b es un modulador de dopamina-serotonina y su perfil farmacológico es diferente al de los compuestos divulgados en D1 y D2...Ningún compuesto reportado en la literatura hasta la fecha tiene la combinación de las*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72807

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-121527

fuertes actividades de enlace de los receptores D4 de la dopamina y el receptor de serotonina 5-HT7 (y)...el compuesto 14b mostró una mayor eficacia y perfil de seguridad cuando se compara con la droga antipsicótica aprobada aripiprazol que se usa ampliamente a nivel global para tratar la esquizofrenia.” Para demostrar lo anterior, la recurrente adjunta artículos de Sarkysian, Depootere y NCDEU.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con la falta de sugerencia del documento D1, se aclara que dicho documento revela compuestos antipsicóticos derivados de benzooxazinona que se diferencian de los de la presente solicitud en el tipo de enlace entre dicho núcleo y los otros anillos (reivindicaciones), y dicha diferencia no le confiere un efecto técnico sorprendente, ya que D1 enseña igualmente que las compuestos allí revelados tienen afinidad por los receptores 5HT y D4 con un K_i entre 10^{-7} y 10^{-9} molar (col. 28-28). Entonces, la persona versada en la materia en búsqueda de compuestos alternativos a los de D1, utilizaría otro tipo de enlaces usuales en el arte para llegar a la materia reclamada y que la misma sea adecuada en el tratamiento de la esquizofrenia por tener afinidad por los receptores 5HT y D4, afectando el nivel inventivo de la presente solicitud.

En cuanto a la anterioridad D2, vale la pena aclarar que su relevancia se basa en proveer derivados heterocíclicos activos en el tratamiento de la esquizofrenia (resumen y reivindicaciones), que tienen el mismo tipo de enlace entre el núcleo principal y los heterociclos secundarios. Asimismo se enseña una afinidad por los receptores D2 y 5HT entre 1.69 y 161 nM. Por lo tanto, la persona medianamente versada en la materia en búsqueda de modificar los compuestos de D2, utilizaría el núcleo de D1 y así llegaría de manera obvia a los compuestos reclamados y que los mismos mantuviesen una actividad antipsicótica, que es el problema que se soluciona con la presente solicitud.

En relación con el estudio de patentabilidad, se reitera que antes de la fecha de prioridad reclamada ya se enseñaban compuestos derivados de benzooxazinona que son afines por los receptores 5HT y D4 con aplicación como compuestos antipsicóticos (D1 y D2), Por lo tanto, la persona versada en la materia con la expectativa de obtener compuestos antipsicóticos alternativos a los del estado de la técnica, procedería a utilizar y combinar las enseñanzas del estado de la técnica para llegar a la materia reivindicada y ante la ausencia de un efecto mejorado o sorprendente, los compuestos que ahora se reclaman son una alternativa obvia de aquélla enseñada en el estado del arte, afectando el nivel inventivo de la presente solicitud.

Respecto al efecto técnico que se reclama como inventivo, es de aclarar que en la descripción se menciona que los compuestos tienen afinidad por los receptores D2, 5HT1 y 5HT2 entre 0.30 y 118 nM, igualmente D1 y D2 ya enseñaban que sus

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72807

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-121527

compuestos tienen afinidad por los mismos receptores también a nivel de nanomolar (D1: col. 28-29 y D2: pár. 290), por lo tanto, se entiende que el efecto técnico de las compuestos reclamados es el mismo que el reportado en las anterioridades D1 y D2. Asimismo, los datos aportados por la recurrente demuestran la afinidad del compuesto RP5063 con los receptores arriba mencionados, así como un antagonismo parcial por los receptores 5HT7, pero la recurrente igualmente no compara esta última actividad con los compuestos del estado de la técnica, entendiéndose que dicho antagonismo parcial también puede ocurrir con los compuestos ya revelados en D1 y D2. En conclusión, los artículos adjuntados por la recurrente no son contundentes en demostrar un efecto mejorado o sorprendente con respecto a lo ya enseñado en el estado de la técnica.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 62673 del 28 de octubre de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72807

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-121527

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante REVIVA PHARMACEUTICALS, INC, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 Dic 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, hrubio@rubiolawyers.com

Elaboró: Andres Gil Helffhritz
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: Maria Jose Lamus Becerra